ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N°717
LITUECHE, 09 de Junio de 2016
Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que dentro de los programas establecidos por la administración se ha considerado el programa recreación año 2016 fortalecer el deporte en nuestra comuna a temprana edad.
- La necesidad de contratar un profesional con los recursos humanos necesarios en la planta y/o a contrata dentro de las funciones administrativas y profesionales para ejecutar dicha función específica.
- El decreto N° 1717 con fecha 10 de diciembre del 2015 en cuerdo N° 125, sesión ordinaria N° del Consejo Municipal del 02 de Diciembre del 2015, que aprueba presupuesto municipal 2016, del cual forman parte los programas.
- El decreto N° 296 con fecha 04 de marzo de 2016, que llama a licitación pública ID1743-28-L116, para contratación del profesional para ejecución de Taller Recreativo de Ballet año 2016 y nombra comisión evaluadora.
- El Acta de Comisión de evaluación de la comisión evaluadora de la licitación pública que se adjunta.
- El decreto N° 354 de fecha 21 de marzo de 2016 que adjudica la Licitación ID-1743-28-L116.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°120
- La Orden de Compra N° 1743-169-SE16.
- Que por error involuntario administrativo no se aprobó el respectivo contrato con fecha anterior.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 6 de Diciembre del 2012. Lo Dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
Decreto Alcaldicio N° 1844 de fecha 30 de Diciembre del 2015, que designa funciones y decreto n° 425 del 29 de Abril de 2016 que autoriza feriado legal.

DECRETO:

1. **REGULARICESE LA APROBACION EN TODAS SUS PARTES** el contrato de servicio entre la Ilustre Municipalidad de Litueche Rut N°69.091.100-0 y el Profesional Ricardo Javier Jaramillo Gómez, Rut N° 17.454.683-5, para realizar Taller recreativo de Ballet.
2. **IMPUTESE,** el gasto que emane de este contrato al ítem del Presupuesto Municipal vigente año 2016. Cargándose al programa recreacional 21.04.004.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaria Municipal

LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL

Ilustre Municipalidad de Litueche
ALCALDE

ANDRES PEREZ CORREA
ALCALDE (S)

APC/LUS/CSM/jcrd
Distribución:
- Of partes
- DIDECO
- Archivo Of. De deportes

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche, a 24 de Marzo del 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde don **Rene Santiago Acuña Echeverría** , Cédula de Identidad N° **11.631.592-0,** ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra Don Ricardo Javier Jaramillo Gómez Rut 17.454.683-5. Domiciliado en Tarapacá 971, Comuna de San Antonio, acuerdan el siguiente contrato de Prestación de Servicio:

PRIMERO: La I. Municipalidad ha convenido con el prestador de servicios la ejecución de los siguientes trabajos:

Dentro de los deberes del Profesional para la Escuela de Ballet Municipal año 2016.

- Dirección y planificación de la Escuela de Ballet Municipal Año 2016.
- Programación y organización de torneos con otras escuelas.
- Llevar un registro de asistencia de los alumnos.

SEGUNDO: El prestador de los servicios del Monitor Encargado del Ballet Municipal año 2016 debe estar presente todas las clases, en los Encuentros con otras Escuelas de Ballet, ya sea dentro o fuera de la comuna. El funcionamiento de la Escuela de Ballet Municipal será dos veces por semana los días (viernes y sábado), pudiendo hacer cambios según las necesidades del Municipio.

TERCERO: Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece, encomienda a Don Ricardo Javier Jaramillo Gómez, quien acepta efectuar la ejecución de los trabajos señalados en el punto PRIMERO.

CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el 31 de Diciembre del 2016. Los horarios de desarrollo de la Escuela de Ballet Municipal, se acordaran con la oficina de deportes del Municipio.

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudiera sufrir el prestador del servicio.

SEXTO: El Prestador de Servicios debe movilizarse por sus propios medios hacia el Recinto Deportivo que el Municipio le indique.

SEPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Litueche cancelara por la prestación de servicios, la suma de $1.485.000.- (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos) impuesto incluido, valor que será dividido en 9 pagos todos de igual valor $165.000.- (ciento sesenta y cinco mil pesos).

El pago mensual se realizara una vez emitida la Boleta de Honorarios y previa recepción de los servicios contratados. El presente gasto será de cargo del Presupuesto Municipal Año 2016, Programa Recreacional.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencias de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Sera facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los Servicios no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas por la Unidad de Deportes de la Ilustre Municipalidad.

DECIMO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 6 de Diciembre de 2012.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del Municipio.

DECIMO SEGUNDO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

Ricardo Javier Jaramillo Gómez
RUT: N°8.750.558-8

Rene Santiago Acuña Echeverría
Alcalde

Laura Uribe Silva
Secretaria Municipal
Ministro de Fe